



**H. Tribunal superior de Justicia del
Estado de Puebla**
**Unidad de Transparencia y Acceso a la
Información Pública del Poder
Judicial del Estado de Puebla**

**Manual de Organización de la
Unidad de Transparencia y Acceso a la
Información Pública del Poder Judicial
del Estado**

Elaboró	Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Poder Judicial.
Responsable	Maestro Rafael Velasco Oliver.
Fecha de Elaboración	Agosto 2012

INTRODUCCIÓN

El presente Manual es de utilidad para ejercer con excelencia, objetividad, imparcialidad, profesionalismo, las atribuciones que le competen en el acceso a la información, de manera rápida y expedita, así como en los casos que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla le confieren.

El Estado de Puebla dentro de una dinámica de transformación de la vida social, requiere de la construcción de espacios en sus instituciones; la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Poder Judicial garantiza las condiciones para promover e incentivar el desarrollo integral de la Transparencia del Poder Judicial del Estado.

Es responsabilidad del personal que integra el Poder Judicial del Estado apoyar, mantener, incrementar y ampliar la confianza social en la Institución.

ANTECEDENTES HISTÓRICOS

La Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, la expide el Congreso del Estado el 22 de julio de 2004 y se publica en el Periódico Oficial del Estado de Puebla el 17 de agosto de 2004.

Dieciocho meses después, el 16 de febrero de 2006, el Pleno del Tribunal Superior de Justicia crea la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Poder Judicial del Estado.

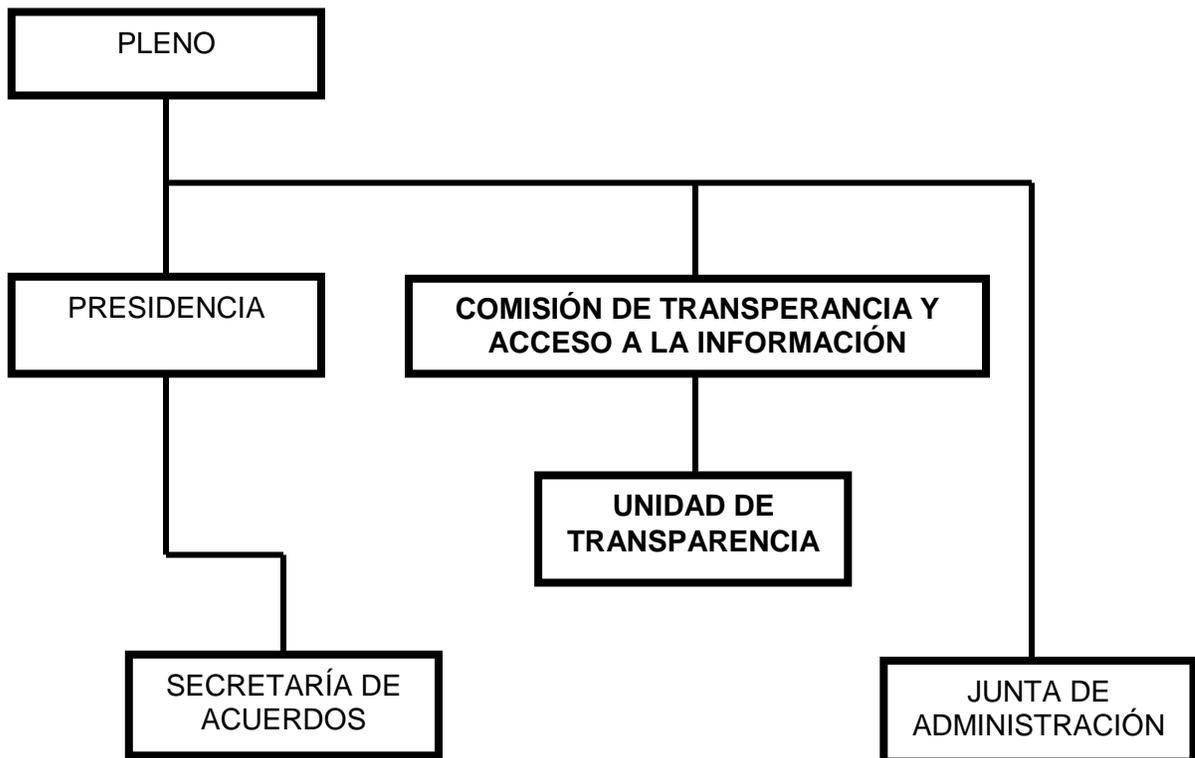
El diecinueve de diciembre de 2011, el Congreso del Estado expide una nueva Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, misma que se publica en el Periódico Oficial el treinta y uno de diciembre del mismo año y entró en vigor un día después, el uno de enero de 2012.

MARCO LEGAL

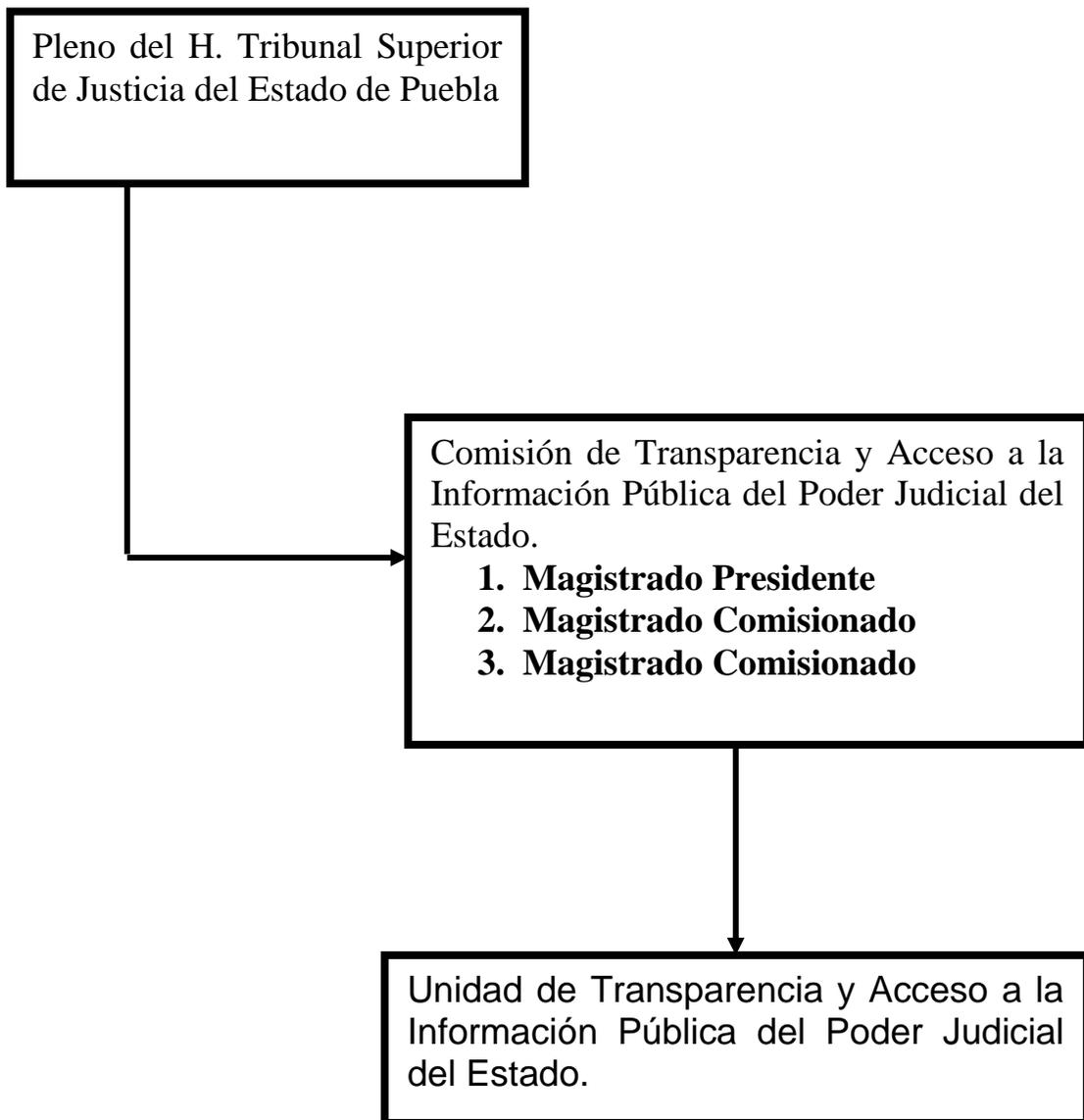
- Constitución Política del los Estados Unidad Mexicanos
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla
- Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Puebla.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.
- Criterios del Comité de Acceso a la Información y de Protección de Datos Personales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

ORGANIGRAMA

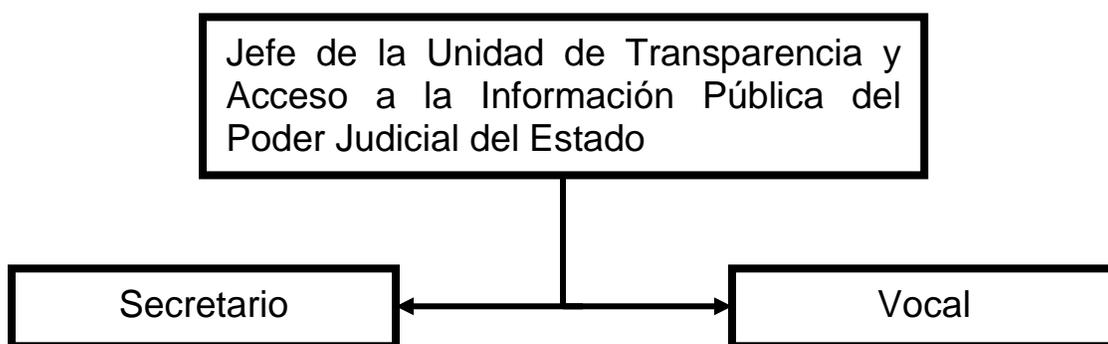
Ubicación de la Comisión de Transperancia y Unidad de Transperancia y Acceso a la Información Pública del Poder Judicial del Estado, en la estructura orgánica



Estructura Orgánica de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Poder Judicial del Estado de Puebla.



Estructura Interna de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Poder Judicial del Estado



OBJETIVO

Lo establece el artículo 61 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

<i>NOMBRE DEL PUESTO:</i>	Secretario
<i>ÁREA O DEPARTAMENTO:</i>	Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Poder Judicial del Estado
<i>SUPERVISA A:</i>	No aplica
<i>REPORTA A:</i>	Jefe de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Poder Judicial.
<i>NÚMERO DE VACANTES:</i>	1
<i>RELACIONES INTERNAS:</i>	No Aplica
<i>RELACIONES EXTERNAS:</i>	No Aplica
<i>DESCRIPCIÓN GENÉRICA:</i>	No Aplica
<i>DESCRIPCIÓN ESPECÍFICA:</i>	No Aplica
<i>NIVEL MÍNIMO DE ESTUDIOS:</i>	Licenciatura

OBJETIVO

Lo establece el artículo 61 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

<i>NOMBRE DEL PUESTO:</i>	Vocal
<i>ÁREA O DEPARTAMENTO:</i>	Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Poder Judicial del Estado
<i>SUPERVISA A:</i>	No aplica
<i>REPORTA A:</i>	Jefe de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Poder Judicial.
<i>NÚMERO DE VACANTES:</i>	1
<i>RELACIONES INTERNAS:</i>	No Aplica
<i>RELACIONES EXTERNAS:</i>	No Aplica
<i>DESCRIPCIÓN GENÉRICA:</i>	No Aplica
<i>DESCRIPCIÓN ESPECÍFICA:</i>	No Aplica
<i>NIVEL MÍNIMO DE ESTUDIOS:</i>	Licenciatura

OBJETIVO

Es responsabilidad del Jefe de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Poder Judicial del Estado, vigilar y cumplir con las políticas, normas y lineamientos en materia de transparencia, bajo el criterio establecido por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

NOMBRE DEL PUESTO:	Jefe de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Poder Judicial del Estado.
ÁREA O DEPARTAMENTO:	Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Poder Judicial del Estado
SUPERVISA A:	<ul style="list-style-type: none">• Secretario• Vocal
REPORTA A:	<ul style="list-style-type: none">• Pleno del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla.• Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Poder Judicial del Estado• Comisión para el Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla (CAIP)
NÚMERO DE VACANTES:	1
RELACIONES INTERNAS:	<p>La Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla</p> <p>ARTÍCULO 2.- Los Sujetos Obligados de esta Ley son: I. El Poder Ejecutivo, sus Dependencia y Entidades; II.El Poder Legislativo y cualquiera de sus Órganos III.El Poder Judicial y cualquiera de sus Órganos; IV.Los Tribunales Administrativos, en su caso; V. Los Ayuntamientos, sus Dependencias y Entidades; VI.Los órganos constitucionales o legalmente autónomos; VIII.Los Partidos Políticos.</p> <p>ARTÍCULO 3.- Los Sujetos Obligados atenderán a los principios de legalidad, certeza jurídica, imparcialidad, veracidad, transparencia y máxima publicidad en el cumplimiento de la presente Ley y además disposiciones jurídicas aplicables.</p> <p>ARTÍCULO 4.- Toda la Información generada,</p>

	administrada o en posesión de los Sujetos Obligados se considera información pública, accesible a cualquier persona en los términos y condiciones que establece esta Ley y el resto de la normatividad aplicable.
RELACIONES EXTERNAS:	Solicitante de la Información
DESCRIPCIÓN GENÉRICA:	Aplicar la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla
DESCRIPCIÓN ESPECÍFICA:	<p>ARTÍCULO 62.- Son atribuciones de la Unidad de Acceso:</p> <p>I.Ser el vínculo entre el solicitante y el Sujeto Obligado;</p> <p>II.Ser el vínculo entre el Sujeto Obligado y la Comisión</p> <p>III.Recabar, publicar y actualizar la información pública de oficio;</p> <p>IV.Recibir y tramitar las solicitudes de acceso presentadas al Sujeto Obligado, así como darles seguimiento hasta que haga entrega de respuesta a la misma;</p> <p>V.Proponer los procedimientos internos que contribuyan a la mayor eficiencia en la atención de las solicitudes de acceso;</p> <p>VI.Asesorar y orientar a quienes lo requieran en la elaboración de las solicitudes de acceso, así como su derecho a interponer el recurso de revisión, modo y plazo para hacerlo y en los demás trámites para el efectivo ejercicio de su derecho de acceso a la información;</p> <p>VII.Efectuar las notificaciones correspondientes;</p> <p>VIII.Llevar el registro de las solicitudes de acceso y actualizarlo;</p> <p>IX.Establecer los procedimientos para asegurarse de que, en el caso de información confidencial, los datos personales se entreguen sólo a su titular o en términos de la legislación aplicable;</p> <p>X.Contribuir con las unidades responsables de la información en la elaboración de los acuerdos de clasificación de la información reservada y de las versiones públicas correspondientes;</p> <p>XI.Suscribir las declaraciones de inexistencia de la información conjuntamente con el titular de la unidad responsable de la información;</p> <p>XII.Supervisar la catalogación y conservación de los documentos administrativos, así como la organización de archivos del Sujeto Obligado;</p> <p>XIII.Supervisar el cumplimiento de criterios y lineamientos en material de información de acceso restringido;</p> <p>XIV.Recibir, dar trámite y responder las solicitudes de acceso, rectificación, cancelación u oposición al trámite</p>

	<p>de datos personales previstas en legislación correspondiente.</p> <p>XV.Orientar a los particulares en la elaboración de solicitudes de acceso, rectificación, cancelación u oposición al trámite de datos personales;</p> <p>XVI.Rendir el informe con justificación al que se refiere la presente Ley;</p> <p>XVII.Representar al Sujeto Obligado en el trámite de recurso de revisión;</p> <p>XVIII.Tener a su cargo y administrar las claves de los sistemas electrónicos de atención a solicitudes de acceso y de publicación de información;</p> <p>XIX.Desempeñar las funciones y comisiones que al titular del Sujeto Obligado le asigne en la materia; y</p> <p>XX.Las demandas necesarias para el cumplimiento de la presente Ley.</p>
NIVEL MÍNIMO DE ESTUDIOS:	Licenciatura
HABILIDADES TÉCNICAS:	<ul style="list-style-type: none"> • Leyes y Reglamentos aplicables en materia de transparencia y Acceso a la información • Criterios del Comité de Acceso a la Información y de Protección de Datos Personales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. • Manejo de pc e Internet • Manejo de archivo, expedientes y recopilación de datos. • Actividades Secretariales • Habilidades Administrativas
APTITUDES:	<p>Tolerancia</p> <p>Interacción Social</p> <p>Habilidades Directivas</p> <p>Honestidad</p> <p>Cordialidad</p> <p>Capacidad de análisis y de síntesis</p> <p>Comunicación oral y escrita</p> <p>Relaciones interpersonales</p> <p>Capacidad para desarrollar y orientar equipos de trabajo</p> <p>Poseer cualidades de liderazgo y motivación</p> <p>Capacidad de negociación</p> <p>Eficiente administración del tiempo y organizado</p> <p>Capaz de asumir riesgos</p> <p>Tener iniciativa, creatividad e innovación.</p>
REQUERIMIENTO ESPECIAL	Asertivo y toma de decisiones

OBJETIVO ESPECIFICO

Proporcionar información relevante sobre el funcionamiento y servicios que proporciona la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Poder Judicial del Estado, para brindar una mejor atención a la sociedad, a fin de que la sociedad conozca, con transparencia, las actividades del Poder Judicial del Estado, buscando incrementar la confianza de la sociedad en sus Servidores Públicos, así como acrecentar la confianza en la impartición de Justicia y su Administración.

Además, establecer los lineamientos para identificar, recoger, clasificar, archivar y mantener al día los registros de las solicitudes de información establecidas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

OBJETIVO ESPECIFICOS (FUNCIONES)

- 1.-** Presentar al Pleno del Tribunal Superior de Justicia, a la Comisión de Transparencia del Tribunal Superior de Justicia y a la Comisión para el Acceso a Información Pública (CAIP), informe mensual sobre las solicitudes de información presentadas en esta Unidad de Transparencia.
- 2.-** Establecer comunicación y coordinación con otras entidades vinculadas a la transparencia y participar en reuniones relacionadas al desarrollo y administración de la Unidad de Transparencia.
- 3.-** Velar por el desarrollo y mantenimiento de una buena imagen del Poder Judicial del Estado, en materia de transparencia, y mantener una comunicación directa y coordinada con las diferentes áreas para poder responder en tiempo a las solicitudes de información.
- 4.-** Seleccionar y mantener actualizada la liga de transparencia en el portal de internet del Tribunal Superior de Justicia.
- 5.-** Consolidar los mecanismos de Transparencia en el Portal del Tribunal Superior de Justicia del Estado.
- 6.-** Evaluar la información rendida a esta Unidad de Transparencia por otras áreas para responder a las solicitudes de información.

7. Llevar las estadísticas generales y particulares de la Unidad de Transparencia y sobre la base de las mismas.

8.- Asegurarse de que se lleven a cabo las acciones necesarias en materia de transparencia y sus resultados, y que se den a conocer donde corresponda de manera oportuna.

9.- Poner a disposición del público información de interés general y transparentar la administración del Poder Judicial del Estado.

MECANISMOS DE CONTROL

Se realizarán mediante la elaboración de:

- Estadísticas mensuales de solicitudes recibidas y contestadas
- Estadísticas anuales de solicitudes recibidas y contestadas
- Estadísticas de visitas al portal de transparencia de manera mensual y anual.

GLOSARIO

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA: El Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla.

PODER JUDICIAL: El Poder Judicial del Estado de Puebla y todas sus Dependencias, Entidades u Órganos, cualesquiera que sea su denominación.

ÓRGANOS JURISDICCIONALES: El Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla, las Salas, Los Juzgados de Primera Instancia, los Juzgados Municipales, los Juzgados de Paz y los Juzgados Indígenas del Estado de Puebla.

UNIDAD: La Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Poder Judicial del Estado de Puebla.

JEFE DE LA UNIDAD: El Servidor Público designado por el Pleno del Tribunal Superior de Justicia en el Estado de Puebla, responsable de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información del Poder Judicial.

SERVIDOR JUDICIAL: La persona que desempeña un empleo, cargo o comisión en el Poder Judicial, cualquiera que sea la forma de nombramiento.

SOLICITANTE: la persona física o jurídica que por sí o por medio de su representante, formule una petición de información pública al Poder Judicial.

CLASIFICACIÓN: El acto por el cual se determina que la información es reservada, confidencial o pública.

INFORMACIÓN PÚBLICA: Todo registro, archivo o cualquier dato que se recopile, mantenga, procese o se encuentre en resguardo del Poder Judicial, con excepción de información reservada o confidencial.

INFORMACIÓN CONFIDENCIAL: La así clasificada por la Ley en protección del derecho a la intimidad, por contener datos personales.

INFORMACIÓN RESERVADA: La Información que se encuentra temporalmente sujeta a alguna de las excepciones de reserva previstas por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

DOCUMENTOS: Los expedientes, reportes, estudios, actas, resoluciones, oficios, correspondencia, acuerdos, directrices, circulares, contratos, convenios, instructivos, notas, memorandas, estadísticas; o bien, cualquier otro registro que documente el ejercicio, facultades o la actividad del Poder Judicial y sus Servidores Públicos. Los documentos podrán estar

en cualquier medio, sea escrito, impreso, sonoro, visual, electrónico, informático u holográfico.

COMISIÓN DE TRANSPARENCIA: Comisión Interna de Transparencia y Acceso a la Información del Pleno del Tribunal Superior de Justicia,

CAIP: Comisión para el Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.